

RV: CONTESTACION DEMANDA TRUJILLO PAZ RAD. 2021-211

Guillermo Leon Brand Benavides <guillermoleonbrand@hotmail.com>

Jue 23/09/2021 12:32

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Candelaria <j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nestor Copete <nestorhinestroza@hotmail.com>

RUEGOLE CONFIRMAR RECIBIDO

ATTE.

GUILLERMO LEON BRAND B
ABOGADO DDO

De: Guillermo Brand <guillermoleonbrand@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de septiembre de 2021 12:21 p. m.

Para: guillermoleonbrand@hotmail.com <guillermoleonbrand@hotmail.com>

Asunto: ANEXOS TRUJILLO PAZ

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
EX JUEZ DE LA REPUBLICA
CATEDRATICO UNIVERSITARIO

Carrera 6 No.9-12 Piso 1
Candelaria V.

guillermoleonbrand@hotmail.com

Celular 311-6073157

Señor

JUEZ 1º PROMISCOUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

REF: DEMANDA REIVINDICATORIA RAD. 2021-00211-00

DEMANDANTE: MARIA YANETH MONTOYA TOBAR

DEMANDADO JOSE LUIS TRUJILLO PAZ

JOSE LUIS TRUJILLO PAZ, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Candelaria Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.988.785 DE CANDELARIA, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com Celular 311-6073157, para que CONTESTE y formule las excepciones que estime conveniente dentro del asunto de la referencia.

El mandato conferido comprende las facultades para recibir, transigir, desistir, sustituir, confesar, conciliar, contrademandar, solicitar pruebas, contradecir testimonios, presentar tutela, intervenir dentro de la liquidación de la sociedad patrimonial, denunciar bienes, solicitar medidas cautelares de toda índole, como también las consagradas en el art. 77 de C.G.P. Y ART. 1639 DEL C.C.,

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente poder.

Atentamente,


JOSE LUIS TRUJILLO PAZ

C.C. No.16.988.785 DE CANDELARIA

Acepto


GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES

C.C. No. 6.218.057 de Candelaria

T.P. No. 60.896 del C.S de la Judicatura

2. CIRCUITO VI a 17 SEP 2021

Ante mí GUILLERMO BARONA

Notario Unico del Circulo, se Presentaron:

José Luis

Trujillo Pat

Mayores de Edad y de Esta Veces con las Cédulas de Ciudadanía Nos.

16988785

Expedidas en

Candelario

Dijeron: Que el Anterior Documento es Cierto y Exacto, Que Las Firmas Puestas al pie son de Puño y Letra y son las Mismas que Usan y Acostumbran en los Actos de su Vida Pública y Privada. En Constancia Firman la Presente Diferencia en Ella han Intervenido

[Handwritten signature]



GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
EX JUEZ DE LA REPUBLICA
CATEDRATICO UNIVERSITARIO

Carrera 6 No.9-12 Piso 1
Candelaria V.
guillermoleonbrand@hotmail.com

Celular 311-6073157

Señor
JUEZ 1º PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

REF: DEMANDA REIVINDICATORIA RAD. 2021-00211-00
DEMANDANTE: MARIA YANETH MONTOYA TOBAR
DEMANDADO JOSE LUIS TRUJILLO PAZ

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, con **vecindad** y domicilio en la ciudad de Candelaria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 de Candelaria y con la Tarjeta Profesional de abogado No. 60.896 del C. S de la Judicatura, E MAIL guillermoleonbrand@hotmail.com Celular 311-6073157, atendiendo el poder conferido por el señor JOSE LUIS TRUJILLO PAZ, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Candelaria Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.988.785 DE CANDELARIA, me permito dar CONTESTACION a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

FRENTE AL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN DEL DEMANDADO.

Mi prohijado responde al nombre de JOSE LUIS TRUJILLO PAZ, mayor de edad, con vecindad y domicilio en Candelaria Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.988.785 DE CANDELARIA.

FRENTE AL PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS
PRETENSIONES

Mi Representado se OPONE ROTUNDAMENTE a las PRETENSIONES (PETICIONES) de la parte demandante, en la forma como se encuentran edificadas, en atención a que las partes en controversia SON COMPAÑEROS PERMANENTES, y en tal circunstancia el inmueble ha sido adquirido dentro de la convivencia que sostienen desde el 15 de abril de 2013.

Si bien es cierto el proceso utilizado por la parte actora comprende la posibilidad, de que se le tenga como propietaria total del inmueble, el proceso iniciado solo tiene cabida cuando el demandado sea el poseedor material, y sea un tercero, y que no tenga una relación comercial o sentimental con la parte demandante, pues de ocurrir

lo anterior la calidad que se le enrostra al demandado hace inviable la restitución deprecada.

En el caso sub júdice se tiene que las partes, se itera, son compañeros permanentes, y ese vínculo no se ha destruido, sino por el contrario que se encuentra latente hasta la presente.

Dentro del escenario ritual pertinente se demostrará la existencia del hecho o acontecer del por qué el demandado se encuentra ocupando el inmueble objeto de la acción reivindicatoria, y lo es, porque, sencillamente entre las partes en cuestión existe una convivencia fáctica de compañeros permanentes.

FRENTE AL PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: Es cierto porque así aparece acreditado en los actos con el documento idóneo para ello, empero no que se indica el por qué aparece adquiriendo élla sola dicho inmueble.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

FRENTE AL HECHO TERCERO: Es cierto porque así está acreditado a los autos. Se debe advertir que para la época de adquisición del inmueble la demandante y el demandado se encontraban conviviendo bajo un mismo techo y lecho como compañeros permanentes, lo que hace viable la existencia de la sociedad patrimonial entre ellos, ya que dicho vinculo fáctico era superior a los 2 años, y por ende, amparado por la ley 54 de 1990, y demás normas complementarias.

FRENTE AL HECHO CUARTO: No es cierto. La demandante con el beneplácito de su compañero permanente -JOSE LUIS TRUJILLO PAZ- se trasladó en el mes d enero de 2020 para el país español en procura de obtener mejores ingresos económicos y para el mejor estar de la pareja en cuestión.

Desde esa época está viviendo y a la enviando emolumentos económicos para ayudar a cancelar las cuotas periódicas del préstamo concedido para la obtención del inmueble objeto de marras.

En el inmueble de la sociedad patrimonial MONTTOYA – TRUJILLO se encuentra ocupada por el demandado en su calidad de compañero permanente quien a su turno le ha realizado mejoras al mismo, con dineros de la pareja en cita.

Ello trae consigo que el demandado no es un tercero poseedor, sino una persona propietaria al igual que la demandante y con derechos a poder ocupar y gozar del inmueble.

QUINTO: Es parcialmente cierto porque tanto la parte demandante como el demandado son las personas que cancelan los correspondientes impuestos prediales, por ser los propietarios del inmueble al hacer parte de la sociedad patrimonial MONTOYA TRUJILLO.

FRENTE AL HECHO SEXTO: ES CIERTO por cuanto tanto la demandante como el demandado son los poseedores materiales del inmueble, y a la vez propietarios del mismo atendiendo la existencia de la sociedad patrimonial conformada por las partes, por estar cohabitando como compañeros permanentes desde el 15 de abril de 2013.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO: Es cierto porque así se desprende del documento aportado con la demanda.

FRENTE AL HECHO OCTAVO: No es cierto como está redactado, por cuanto, tanto la demandante como el demandado son los poseedores materiales del inmueble, y a la vez propietarios del mismo atendiendo la existencia de la sociedad patrimonial conformada por las partes, por estar cohabitando como compañeros permanentes desde el 15 de abril de 2013.

FRENTE AL HECHO NOVENO.- Es cierto pero no tiene ninguna connotación por cuanto el convocante no tenía la representación de la demandante para asistir y poder correlacionar algún acercamiento con mi representado, lo cual hace inviable la pretensión accesoria administrativa perseguida.

FRENTE AL HECHO DECIMO: Es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS PARA LA ACCION REIVINDICATORIA.

1. La demandante es COPROPIETARIA al igual que el demandado en razón de ser compañeros permanentes desde el 15 de abril de 2013 y así se ha reconocido por la misma colectividad de Villagorgona jurisdicción de Candelaria Valle.
2. La demandante durante todo el tiempo que ha permanecido en el inmueble objeto de este proceso detentado su ocupación con el beneplácito del demandado por ser compañeros permanentes.
3. La estadía del demandado en el inmueble objeto de este proceso es por la mera circunstancia de ser el compañero permanente de la demandante.
4. Los actos realizados por el demandado es con el beneplácito de su compañera permanente, hoy demandante, que han estipulado el de habitar el inmueble, desde que fue adquirido por esta última, y que por efectos del viaje acordado entre las partes para trasladarse al país ESPAÑOL, lo ocupa por lógica y sentido común mi prohijado.
5. El consentimiento por parte de las partes en controversia siempre ha estado presente, pues en infinidad de ocasiones se ha departido por parte de ellos

en el inmueble relicto acontecimientos familiares y sociales y siempre con la presencia de la armonía de una familia plena y amante de las buenas relaciones derivadas de la educación recibida al paso de los años, y donde ha imperado la comprensión y la solidaridad como pareja fáctica.

6. Esa confraternidad de afinidad hace que entre las partes no exista el animus de posesión material argüida por las normas que gobiernan la acción reivindicatoria, propia de esta clase de procesos.
7. Siempre la demandante ha obrado con la conciencia de ser la propietaria conjuntamente con el demandado -su compañero permanente- y así lo han entendido los vecinos y parientes de los mismos.
8. La estadía del demandado como se ha expresado carece del señorío propio de un POSEEDOR MATERIAL individual, pues dicha ostentación la realiza a favor de la sociedad patrimonial MONTTOYA TRUJILLO, pues en todo momento ha sido reconocido por el vecindario como parte de dicha pareja fáctica.

JURISPRUDENCIA SOBRE EL PARTICULAR

Respecto al precedente de la Corte Suprema de Justicia en lo referente a la posesión material del tercero demandado en acción reivindicatoria pregonada:

“La Corte, con apoyo en la doctrina, ha explicado que “el animus, que sólo es la voluntad encaminada a un fin de señorío, permite concebir la del coposeedor de poseer con sus copartícipes, en tanto que el corpus continúa siendo idéntico al del ocupante único”; por consiguiente, no corresponde a varias posesiones individuales, en el sentido de aparecer aquella como una división cuantitativa de éstas, sino que difiere de la posesión única por ser cualitativa (Cas. Civil, sentencia 23 de julio de 1937, XLV, 322).

Tal tesis comparte la posición de los doctrinantes que han aceptado como viable que dos o mas personas posean conjuntamente una misma cosa pro-indiviso, fundada en el hecho de que “en este caso no es la voluntad de cada uno sino la voluntad de todos la que dispone de la cosa” (Claro Solar, Luis. Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado. De los Bienes, Volumen III, Págs. 456 a 457. Editorial Jurídica de Chile, 1979).

El coposeedor, entonces, ejerce la posesión para la comunidad y, por ende, para admitir la mutación de **ésta por la de poseedor exclusivo se requiere que aquel ejerza los actos de señorío en forma personal, autónoma o independiente, desconociendo a los demás.**

De ahí que la jurisprudencia, en reiteradas decisiones, hubiese sostenido que **“la posesión del comunero, apta para prescribir debe traducirse en hechos que revelen sin equívoco alguno que los ejecutó a título individual, exclusivo, y que ella, por tanto, absolutamente nada tiene que ver con su condición de comunero y coposeedor. Pues arrancando el comunero de una posesión que deviene ope legis, ha de ofrecer un cambio en las disposiciones mentales del detentador que sea manifiesto, de un significado que no admite duda; y que, en fin, ostente un perfil irrecusable en el sentido de indicar que se trocó la coposesión legal en posesión exclusiva** (Cas. Civil, sentencia de 27 de mayo de 1991, reiterada en los fallos de 16 de mayo de 1998, entre otros).

Queda, pues, claro que la coposesión existe cuando una misma relación posesoria sobre un bien corresponde en común a varias personas, supuesto distinto a aquel en que esa situación de hecho la ejerce el comunero con exclusión de los demás sobre el bien común o parte de él, en cuyo caso los actos posesorios necesaria e inequívocamente deben reflejar un ánimo de poseer para sí y no para la comunidad, es decir, que ellos son ejercidos en forma personal, autónoma e independiente, desconociendo los derechos de los demás copartícipes. (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL Magistrado Ponente Pedro Octavio Munar Cadena Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil nueve (2009). Ref.: Expediente No.11001 3103 008 2001 00038 01)

“En un caso similar, la Corte consideró que **“...si entre la mencionada pareja existió desde que empezaron a vivir en el inmueble hasta la muerte del marido una coposesión y que solo de allí en adelante la cónyuge supérstite comenzó a exhibir de manera exclusiva ánimo de señora y dueña, los veinte años exigidos para la declaración de pertenencia extraordinaria, según la legislación aplicable en la época de su configuración, no fueron ejercidos por ésta únicamente y, además, si pretendía que se le tuviera en cuenta el tiempo de la coposesión tenía necesariamente que haberse definido lo relativo a la cuota parte que en dicha comunidad tenía la sucesión de Pablo Valenzuela o que se demandara también para dicha causa mortuoria”**. (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL Sentencia del 6 de septiembre de 2012) Ref: Exp. 2528631030012006-00353-01)

PRUEBAS

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas.

DOCUMENTAL. Se tenga en cuenta los documentos aportados por la parte demandante con su libelo genitor.

- a. Copia del registro civil de nacimiento de mi mandante.
- b. Copia del registro civil de nacimiento de MARIA YANETH MONTOYA TOBAR.
- c. 4 Recibos de pago de Telecable instalado en el inmueble, cancelados por el demandado
- d. 12 recibos cancelados a ARSECOL HYH cancelados por mi mandante
- e. Instalación de gas en el inmueble para estufa de gas cancelada por mi mandante.
- f. Constancia de instalación de revisión de gas en el inmueble firmada por mi mandante,
- g. Solicitud de instalación de servicio de gas realizada en el inmueble.
- h. Fotografía de cumpleaños de mi mandante en compañía de la madre de la demandada(suegra) y otros amigos de la pareja TRUJILLO -MONTTOYA.
- i. 8 Fotografías de la pareja TRUJILLO -MONTTOYA en varias actividades.

a. TESTIMONIAL

1. Se recepcione el testimonio de los señores CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ DIAZ , GILBERTO ANTONIO OSPINA OROZCO, CRHISTIAN DAVID ARIAS RODRIGUEZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Municipio de Candelaria, se localizan por el E MAIL quienes declararán sobre los

hechos de la demanda y especialmente todo lo relacionado con el comportamiento de la pareja TRUJILLO - MONTOYA como compañeros permanentes. Los testigos podrán interconectarse por el correo electrónico rodrif@hotmail.com

Las direcciones de los testigos son:

1. CLAUDIA PATRICIA CHAVEZ DIAZ, titular de la C.C. No. 66.967910, residente en la carrera 10 No.22-A-08 DE VILLAGORGONA-CANDELARIA
2. GILBERTO ANTONIO OSPINA OROZCO, titular de la C.C. No.94.041.254, residente en la calle 9 A No.9 A-50 de Villagorgona Candelaria
3. CRISTIAN DAVID ARIAS RODRIGUEZ, titular de la C.C. No.1.113.520.442, residente en la carrera 10 No.6-48 de Candelaria Valle.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante para que responda al cuestionario que en pliego abierto o en sobre cerrado se le formulará respecto a los hechos de las excepciones.

LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Las partes intervinientes incluyendo a mi representado, las recibirá así:

Mi mandante las recibirá en la carrera 10 No.22-A-12 DE VILLAGORGONA-Candelaria Valle. E MAIL carece de él.

La demandante: las recibirá en la carrera 12 No.16-36 Barrio Juan Pablo II del corregimiento de Villagorgona-Candelaria Valle. E MAIL yanethmontoya572@gmail.com Celular 3182357309

El suscrito las recibirá en la carrera 6 No. 9-12, Piso 1º de Candelaria E MAIL. guillermoleonbrand@hotmail.com Celular 311-6073157
Cordialmente

GUILLERMO LEON BRAND BENAVIDES
C.C. No.6.218.057 DE Candelaria Valle
T.P. No. 60.896 del CS.J.

Jose Luis Trujillo Paz
Cedula 16.988.785 Candelaria
COPARAT... EL COPIA DEL
... EN LOS
ARCHIVOS DE ESTADISTICA EN EL TOMO 19
FOLIO 176
SOLICITA VALOR PARA Trámites en el exterior.
DADO EN CANDELARIA VALLE, EL 26 JUL 2021

EL NOTARIO

JAIME ALEXIS CHAPARRO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE



Jose Luis Trujillo Paz

En la República de Colombia

Departamento de Valle del Cauca

Municipio de Candelaria

a siete del mes de Diciembre de mil novecientos veinte

y cinco se presentó el señor Aurelio Trujillo mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Candelaria domiciliado

en La Gargueta y declaró: Que el día cinco

del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco

tres de la tarde nació en casa su Gargueta

del municipio de Candelaria República de Colombia un niño de

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jose Luis

hijo legítimo del señor declarante de 37 años de edad.

natural de Candelaria República de Colombia de profesión obrero

y la señora Profilia Paz de 29 años de edad, natural de

Candelaria República de Colombia de profesión of. D.

abuelos paternos Teresa Trujillo

y abuelos maternos Carlina Paz

Fueron testigos Emelina Cavedo

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Aurelio Trujillo (con cédula No.) 2404954 Cali

El testigo, Manuel Zúñiga (con cédula No.) 2525190 Cali

El testigo, Juan Zúñiga (con cédula No.) 2527207 Cali

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)











TELECOMUNICACIONES



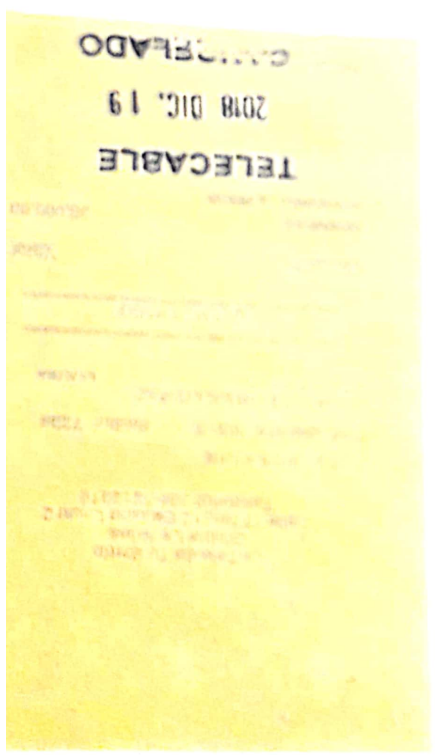
LA ALGAR
 Avenida 10 de Agosto, 10 de Agosto
 San Juan, P.R. 00901

Nombre	JUAN CARLOS TRUJILLO	Fecha de nacimiento	10/10/1970
Dirección	400 - CASA CUBA 45 B 22A - 92 B1 LA ALGAR	Fecha de nacimiento	10/10/1970
Información de la transacción	REPORTE DE LEONARDO	Fecha de nacimiento	10/10/1970
SUBSCRIPCION MEMBRO - TELECOMUNICACIONES		Fecha de nacimiento	10/10/1970
Paguese antes de 2018-12-15		Tarifa	\$ 25,000.00

Observaciones: SEÑOR USUARIO PAGA TU FACTURA DEL 1 AL 15 DE DIC PARTICIPA EN UNA RIFA DE UN TELEFONO
 LED QUE SE SORTEA CON LAS TRES ULTIMAS CIFRAS DEL PREMIO MAYOR DE CINCO CIENTOS DOL. EL 15 DIC 2018
 REQUISITO ESTAR A FAZ Y SALVO

Generación y procesamiento by: 10-00000000, Version 2.0 de Noviembre del 2018

Página 1 de 1



TELECABLE
2019 AGO. 15
CANCELADO

La Telecable S.A. de C.V.
Calle 17A No. 12 Esquina Linc 2
Teléfono: 384-5712719

Fecha: 2019-08-15
Cód. Usuario: 10318
Cód. Línea: 3127041269 -
JOSÉ LUIS TRUJILLO PAZ
CRA 10 # 22A - 12 B/ LA ALDEA

DETALLE PAZ
Código: 384-5712719
Monto: \$ 29,000.00
Monto: \$ 29,000.00

TELECABLE

TELECABLE
2019 AGO. 15
CANCELADO

La Telecable S.A. de C.V.
Calle 17A No. 12 Esquina Linc 2
Teléfono: 384-5712719

Fecha: 2019-08-15
Cód. Usuario: 10318
Cód. Línea: 3127041269 -
JOSÉ LUIS TRUJILLO PAZ
CRA 10 # 22A - 12 B/ LA ALDEA

DETALLE PAZ
Código: 384-5712719
Monto: \$ 29,000.00
Monto: \$ 29,000.00

TELECABLE



La Aldea
Aldea: Calle 17A No. 12 Esquina Linc 2
Teléfono: 384-5712719

Nombre: JOSE LUIS TRUJILLO PAZ	Código usuario: 10318
Dirección: NO. - CASA CRA 10 # 22A - 12 B/ LA ALDEA	Teléfono: 3127041269 -
INFORME DE LIQUIDACIÓN	TOTALES
SUSCRIPCIÓN MENSUAL - AGOSTO/2019	\$ 29,000.00
SALDO ANTERIOR: JULIO/2019 A JULIO/2019	\$ 29,000.00
Paguese antes de: PAGO INMEDIATO	Total: \$ 58,000.00

Observaciones: EVITE CORTES POR MORA Y CARGOS ADICIONALES. PAGUE A TIEMPO SU FACTURA MES A MES.
RECUERDE TENER ACTUALIZADO SU NUMERO DE TELEFONO EN NUESTRA BASE DE DATOS PARA FUTURAS NOTIFICACIONES.

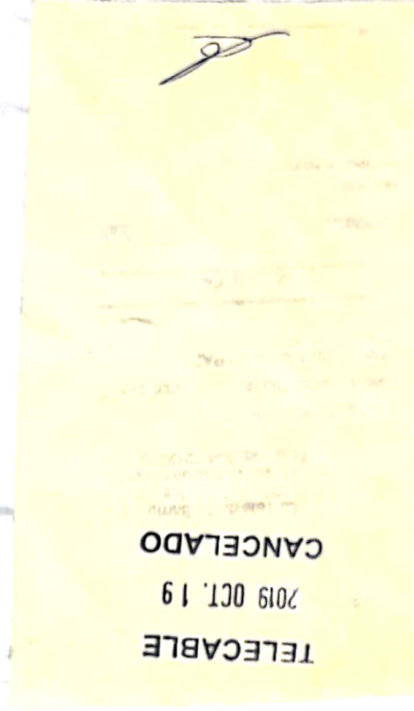
Generación automática by S-Gelin.com, Viernes 02 de Agosto del 2019

Página 210877

Nombre: JOSE LUIS TRUJILLO PAZ		Código usuario: 10318
Dirección: NO. - CASA CRA 10 # 22A - 12 B/ LA ALDEA		Teléfono: 3127041269 -
INFORME DE LIQUIDACIÓN		TOTALES
SUSCRIPCIÓN MENSUAL - OCTUBRE/2019		\$ 29,000.00
Páguese antes de: 2019-10-15		Total: \$ 29,000.00
Observaciones: EVITE CORTES POR MORA Y CARGOS ADICIONALES, PAGUE SU FACTURA MES A MES; RECUERDE ACTUALIZAR SU NÚMERO TELEFÓNICO. PRÓXIMAMENTE OFRECEREMOS COMBO TV-NET DE 10MB INF OFICINA		

Generación automática by S-Gain.com, Jueves 26 de Septiembre del 2019

Page 92/9





CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº 17138

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: 316961124 Barrio: Aldea
Tel: 140000 La suma de: 35000
Saldo: 0 Próxima cuota: 0
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATA CREDITO
Trabajador: Graciela FECHA: 10-2-17



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº 4830

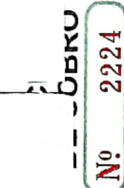
Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Kra 10-22A-12 Barrio: Aldea
Tel: 3116961124 La suma de: 35000
Saldo: 0 Próxima cuota: 0
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATA CREDITO
Trabajador: Eider FECHA: 7 Junio/6



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº 3826

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: 3116961121 Barrio: Aldea
Tel: 35000 La suma de: 35000
Saldo: 0 Próxima cuota: 0
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATA CREDITO
Trabajador: Graciela FECHA: 20 mayo/6



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº 2224

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Kra 10-22A-12 Barrio: Aldea
Tel: 316961124 La suma de: 35000
Saldo: 0 Próxima cuota: 0
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATA CREDITO



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº 4222

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Kra 10-22A-12 Barrio: Aldea
Tel: 316961124 La suma de: 35000
Saldo: 0 Próxima cuota: 0
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATA CREDITO



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº 14927

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Cra 10-22A-12 Barrio: Aldea
Tel: 3116961124 La suma de: 35000
Saldo: 175000 Próxima cuota: _____
El abono de _____ cuenta hacia exigible la totalidad de la deuda y REPORTE A DATACREDITO
Cobrador: Eider FECHA: 14 de mayo



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº 11598

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Cra 10-22A-12 Barrio: Aldea
Tel: 3116961124 La suma de: 35000
Saldo: 275000 Próxima cuota: _____
El abono de _____ cuenta hacia exigible la totalidad de la deuda y REPORTE A DATACREDITO
Cobrador: Eider FECHA: 5-11-16



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº. 3988

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Cra 10 22A 12 Barrio: Aldaga
Tel: 311 696 1124 La suma de: 35.000

Saldo: _____ Próxima cuota: _____
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATACREDITO
Cobrador: Leandro FECHA: 23 febrero



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº. 3514

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Cra 10-22A-12 Barrio: Aldaga
Tel: 311 696 1124 La suma de: 35.000

Saldo: 5.000 Próxima cuota: _____
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATACREDITO
Cobrador: Leandro FECHA: 22 Julio 16



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº. 3160

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: Cra 10-22A-12 Barrio: Aldaga
Tel: _____ La suma de: 35.000

Saldo: _____ Próxima cuota: _____
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATACREDITO
Cobrador: Eldar FECHA: 9-8-16



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº. 13403

Nombre: Jose Luis contrato: 14530
Dirección: 311 696 1124 Barrio: Aldaga
Tel: _____ La suma de: 35.000
Saldo: 210.000 Próxima cuota: _____
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATACREDITO

HA: 6.01.16



CRA. 10A No. 58-17
2 Piso TEL. 3739021
314 334 1512
313 386 7196
CALI

RECIBO
DE COBRO
Nº. 1344

Nombre: Jose Luis Trujillo contrato: 14530
Dirección: 311 696 1124 Barrio: Aldaga
Tel: _____ La suma de: 40.000
Saldo: _____ Próxima cuota: _____
El atraso de 1 cuota hace exigible la totalidad de la deuda Y REPORTE A DATACREDITO

HA: 10.01.16

Certificado generado con el Pin No: 200902665233421495

Pagina 3

Impreso el 2 de Septiembre de 2020 a las 08:23:03 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CC# 29362485

NIT# 8666073364

DE MONTOYA TOBAR MARIA YANETH

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-12-2015 Radicación: 2015-378-6-22199

PRE: ESCRITURA 4623 DEL 21-10-2015 NOTARIA TERCERA DE CALI

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FAVOR DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER.

A: MONTOYA TOBAR MARIA YANETH

VALOR ACTO: \$

CC# 29362485 X

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-378-1-55921

FECHA: 02-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

Certificado generado con el Pin No: 200902665233421495
 Pagina 2

Nro Matrícula: 378-193991

Impreso el 2 de Septiembre de 2020 a las 08:23:03 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-12-2015 Radicación: 2015-378-6-22199

VALOR ACTO: \$200,000

Doc: ESCRITURA 4623 DEL 21-10-2015 NOTARIA TERCERA DE CALI

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA. (001-12-1000668371

1.03 12.2015 POR \$607.300.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

X

A: MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A. NIT.805.029.905-7

OTACION: Nro 004 Fecha: 04-12-2015 Radicación: 2015-378-6-22199

VALOR ACTO: \$49,500,000

Doc: ESCRITURA 4623 DEL 21-10-2015 NOTARIA TERCERA DE CALI

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA -VIS. SUBSIDIO OTORGADO POR COMFANDI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A. NIT.805.029.905-7

CC# 29362435 X

MONTOYA TOBAR MARIA YANETH

OTACION: Nro 005 Fecha: 04-12-2015 Radicación: 2015-378-6-22199

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 4623 DEL 21-10-2015 NOTARIA TERCERA DE CALI

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE 1991" -TERMINO DE 10 AOS DESDE SU TRANSFERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFANDI-

CC# 29362435 X

MONTOYA TOBAR MARIA YANETH

ACION: Nro 006 Fecha: 04-12-2015 Radicación: 2015-378-6-22199

VALOR ACTO: \$

SCRITURA 4623 DEL 21-10-2015 NOTARIA TERCERA DE CALI

IFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART. 21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 D 1"

NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

IA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFANDI-

CC# 29362435 X

TOYA TOBAR MARIA YANETH

ION: Nro 007 Fecha: 04-12-2015 Radicación: 2015-378-6-22199

VALOR ACTO: \$

CRITURA 4623 DEL 21-10-2015 NOTARIA TERCERA DE CALI

ICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

AS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Journal of Management Inquiry, Vol. 18 No. 1, March 2009 3-16
DOI: 10.1177/1056492608325611
© The Author(s) 2009

本報社址：廣州白雲山麓 電話：(020) 86123456 傳真：(020) 86123457 郵政編碼：510540

姓名: 王明 (Wang Ming) 性别: 男 出生日期: 1990-01-01 身份证号: 110101199001010001 联系电话: 13801012345 电子邮箱: wangming@example.com

THESE RESULTS ARE IN ACCORD WITH THE FINDINGS OF OTHER STUDIES THAT HAVE SHOWN THAT THE USE OF A SINGLE-STEP PROCESS IS MORE EFFECTIVE THAN A TWO-STEP PROCESS IN IMPROVING STUDENT PERFORMANCE.

地址: 深圳市福田区福安路 100 号 邮编: 518040 电话: 0755-26935111 传真: 0755-26935112
 电子邮箱: china@china.com.cn 网站: <http://www.china.com.cn> 2006 年 12 月 1 日

ACCEPTED

[illegible][illegible]

IMPROVING THE ENVIRONMENT

Topic: Philosophy: Ethics, Moral

1: CARRIERS TO BEA TO CADA 5 MANE DE ACTUAL URBANO

RASTREO ABIERTA CON FASE EN LA(s) FUENTE(s) (en caso de integración y otros)

3月9日 星期日

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-2015 Redacción: 2015-319 6-5001

VALUATION PAGE 5

Don: EBOBITURA 1440 DEL 23-04-2015. NOTARIA TERCERA DE CALI

Doc. ESCRITURA 1440 DEL 23-04-2015. NOTARIA TERCERA DE CALI

* REEFICACION GRAVAMEN DZE HIPOTECA CON CUANTIA RIDE

3,405 TON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (3. Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio incompleto)

DE MEJOR VIVIR CONSTRUYENDO LA PAZ

A: BANCO DAVIVIENDA SA NIT 869134313-7

ANOTACION: Nro 002 Fecha 22-05-2015 Radicado: 2015-378-6-0054

VALOR ACTO 5

Doc. ESCRITURA 1784 DEL 14-05-2015 NOTARIA TERCERA DE CALI

Doc. ESCRITURA 1784 DEL 14-05-2010 NOTARIA FERNANDO SANCHEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)

A: MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA SA NIT 805029905-7

10/2/2019 15:54:00

37849571

ALACRUE

INTEGRACION

7/2/2019 15:54:00

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL		Indicativo Serial	
NUIP 0029362485		37849571	
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina		Código E 51 N	
Registrador/a X País Departamento Municipio Corregimiento o Inspección de Policía	Municipio Corregimiento o Inspección de Policía	Corregimiento Inspección de Policía	
REGISTRADURIA DE CORINTO COLOMBIA CAUCA CORINTO			
Datos del inscrito			
Primer Apellido MONTOYA		Segundo Apellido TOBAR	
Nombre(s) MARIA YANETH			
Fecha de nacimiento Año 1970 Mes ENI Día 18		Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Facto: RII	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección) COLOMBIA CAUCA CORINTO			
Tipo de documento antecedente o Declaración de Testigo ESCRITURA PUBLICA ART 4 DEC 999/1988		Numero certificado de nacido vivo XXX	
Datos de la madre			
Apellidos y nombres completos TOBAR VIVEROS NELLY			
Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION		Nacionalidad COLOMBIA	
Datos del padre			
Apellidos y nombres completos MONTOYA LIBARDO			
Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION		Nacionalidad COLOMBIA	
Datos del declarante			
Apellidos y nombres completos MONTOYA TOBAR MARIA YANETH			
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0029362485		Firma Maria Yaneth Montoya T.	
Datos primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Datos segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Fecha de inscripción			
Año 2006 Mes NOV Día 28	Nombre y firma del funcionario que autoriza HENRY GUZMAN PAZ		
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	

Jose Luis Trujillo Paz
Cedula 16.988.785 en Candelaria

SOLO PARA VALER SI AL APLICAR EN EL COPIA DEL
EL REGISTRO DE LA NOTARIA QUE SE HAYA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA EN EL TOMO 19
FOLIO 176

SOLO ES VALIDO PARA Trámites en el exterior.
DADO EN CANDELARIA VALLE, EL 26 JUL 2021

EL NOTARIO

JAIME ALEXIS CHAPARRO
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE



[illegible]

AVISO DE PRIVACIDAD LEY 1581 DE 2012

[illegible]

NO ACCEPTO

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ

FECHA DE VENCIMIENTO

1. Pagaré, ajustado en favor de la sociedad denominada **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, actuando en mi propio nombre y representación hago, constar que en la fecha he otorgado el

2. Para el número de cuotas mensuales, con el número máximo que la Empresa haya determinado para cualquier producto o servicio objeto de financiación.

3. Para el día de incoación de la primera cuota, con la fecha que la Empresa haya determinado como la incoación de pago de la obligación por los conceptos antes citados.

4. La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que conjunta o separadamente por créditos o por cualquier concepto, tanto por capitales como por intereses llegasen a deber a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, el día que sea librado, o al que se presente incumplimiento o simple retraso en el pago de las obligaciones a mi cargo, **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, quedará facultado para acelerar el vencimiento y para exigir anticipadamente el pago de todas las sumas de dinero adeudadas, la deuda adeudada comprendiendo los siguientes conceptos

5. Según lo estipulado en el Pagaré citados:

- a. Cargos por Conexión a la red domiciliar, más el valor de la Red Interior de los Establos que indica la Ley 142 de 1994 en su Artículo 95, o cualquiera que modifique, complementa o adicione
- b. Cualquier cargo por Facturación de servicio de suministro de Gas Natural domiciliario.
- c. Cualquier cargo por Fletes, Recaudos y Retenciones de los Establos.
- d. Cualquier cargo por Recaudos Uniformes celebrado en los términos de ley.
- e. Cualquier cargo por cambios, mantenimiento y conservación de la Red Interior, de la Accionada y del Medidor que haya sido encomendado a GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
- f. Cualquier cargo por servicios materiales para construcción o otros, y cualquier otra suma que deba ser obligante a la Empresa.
- g. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- h. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- i. El cobro de Cuentas Anticipadas al beneficiario pagado, referida a determinación que deba ser obligante a la Empresa.
- j. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- k. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- l. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- m. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- n. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- o. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- p. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- q. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- r. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- s. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- t. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- u. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- v. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- w. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- x. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- y. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.
- z. La suma de todos los intereses moratorios que se haya la venta.

6. El lugar, fecha de emisión del pagaré será el lugar y día en que sea librado por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

No.

1402710

El/la _____ mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de _____ en la siguiente

Identificado con la cédula de ciudadanía

..... expedida en actuando en mi propio nombre, y/o representante legal de

DECLARO que PAGARE, por virtud del presente título-valor en forma incondicional, a la orden de GASES DE

..... el día del vencimiento que se indica arriba la

SUMA DE _____ moneda colombiana, en _____ (_____) cuotas iguales mensuales y sucesivas, cada una de ellas por valor de _____.

RECEIVED OF _____

Cláusula Quinta. En los siguientes eventos el tenedor de este título valor podrá declarar insubsistentes los plazos acordados de pago de esta obligación y podrá, mediante el cobro de los costos de cobranza, exigir el pago inmediato de la totalidad de la deuda principal y de los intereses y costas, así como también todas aquellas obligaciones accesorias a que hubiere lugar, sin necesidad de intervención judicial alguna.

judicial o extrajudicial, exigir su inmediato pago total o el pago del saldo inscrito, como también todas aquellas obligaciones accesorias a que hubiere lugar, sin necesidad de intervención judicial o requerimiento previo, a los cuales renunciamos desde ahora.

Si similares a remanentes el cargo de las cuotas.

El precio de venta en el mercado de los Estados Unidos para el producto en cuestión, el gas de propano, es de \$0.45 por galón. El precio de venta en el mercado de los Estados Unidos para el producto en cuestión, el gas de propano, es de \$0.45 por galón.

La garantía que se otorgue para pagar el crédito contenido en este documento resultará insuficiente o se depreciare a juicio de Cajas de Crédito de Economía Solidaria.

El monto del programa excluye la presentación para el pago del aviso de rechazo y del protesto.

[illegible]

...de pago de esta Póliza, según de mi cargo y si su pago lo realiza el acreedor o un tercero me obliga a reembolsar su valor dentro de los 15 días siguientes a la fecha de pago de esta Póliza.

La presente cancelación, en adelante, se hará para todos los conceptos expresados en la Carta de Instrucciones para llenar este Pagaré, en razón únicamente del inmueble en el que se sitúa el gravamen, teniendo en cuenta que el propietario del bien raíz, el suscriptor y el usuario del mismo son una sola y misma persona.

la obligación de pagar este impuesto se basa en la posesión o tenencia de un inmueble, independientemente de la calidad de la persona que lo ocupe o habite, teniendo en cuenta que el propietario es el responsable de la eliminación de los desechos, y sin atender a la calidad de la persona que lo ocupe o habite, teniendo en cuenta que el propietario es el responsable de la eliminación de los desechos.

...en caso de no ser pagado a la fecha indicada, el pago de los intereses de mora, a la presentación para su pago, el aviso de rechazo, ni el protesto.

Adicional: Con esta Pagare le envío una Carta de Instrucciones para que el tenedor pueda llenarla.

Respecto a la ciudad de _____, Hoy, _____

Para constancia otorgo este Plazo en la ciudad de _____

Accepted: _____ (Signature of Author or Supervisor)

DEUDOR (Cliente, Propietario, Usuario o Suscriptor)		
---	--	--

CGMA

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

NUMERO _____

7-1-72

[illegible]



PRIMA DE INSPECCIÓN

2122008

11 MES 04 AÑO 2018

53

12 40

INFORMACIÓN DEL USUARIO

CONSECUTIVO No. INPR. 40712

Receptor: 3133665167

Nombre del usuario: Monica Yonh Montoya Torres

Dirección: Calle 12 Piso 01

Municipio: La Aldea Campesina Estrato 1

CONVENIONES

2. INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN

2.1. TIPO DE INSPECCIÓN

2.2. SER EN SERVICIO

2.3. TIPO DE CENTRO DE INSTALACIÓN

2.4. TIPO DE SERVICIO

2.5. TIPO DE INSTALACIÓN

2.6. TIPO DE GAS COMBUSTIBLE

2.7. TIPO DE EDIFICACIÓN

2.8. MATERIAL

2.9. FECHA DE INSTALACIÓN

2.10. FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN

2.11. REGULACIÓN

2.12. DATOS DEL MEDIDOR

2.13. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

2.14. PRUEBA DE HERMETICIDAD

2.15. DATOS DEL INSTALADOR DE LOS ARTEFACTOS

2.16. EQUIPOS UTILIZADOS

2.17. PRUEBA DE PRESIÓN

3. CONCENTRACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO

4. VENTILACIÓN DEL RECINTO

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Según Res 80902)

6. LÍNEA MATRIZ

7. OBTENCIÓN DE LOS ARTEFACTOS A GAS

8. EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD DE LAS VÁLVULAS DE CORTE

9. VACÍOS INTERNOS

10. VACÍOS INTERNOS

11. VACÍOS INTERNOS

12. VACÍOS INTERNOS

13. VACÍOS INTERNOS

14. VACÍOS INTERNOS

15. VACÍOS INTERNOS

16. VACÍOS INTERNOS

17. VACÍOS INTERNOS

18. VACÍOS INTERNOS

19. VACÍOS INTERNOS

20. VACÍOS INTERNOS

21. VACÍOS INTERNOS

22. VACÍOS INTERNOS

23. VACÍOS INTERNOS

24. VACÍOS INTERNOS

25. VACÍOS INTERNOS

26. VACÍOS INTERNOS

27. VACÍOS INTERNOS

28. VACÍOS INTERNOS

29. VACÍOS INTERNOS

30. VACÍOS INTERNOS

31. VACÍOS INTERNOS

32. VACÍOS INTERNOS

33. VACÍOS INTERNOS

34. VACÍOS INTERNOS

35. VACÍOS INTERNOS

36. VACÍOS INTERNOS

37. VACÍOS INTERNOS

38. VACÍOS INTERNOS

39. VACÍOS INTERNOS

40. VACÍOS INTERNOS

41. VACÍOS INTERNOS

42. VACÍOS INTERNOS

43. VACÍOS INTERNOS

44. VACÍOS INTERNOS

45. VACÍOS INTERNOS

46. VACÍOS INTERNOS

47. VACÍOS INTERNOS

48. VACÍOS INTERNOS

49. VACÍOS INTERNOS

50. VACÍOS INTERNOS

51. VACÍOS INTERNOS

52. VACÍOS INTERNOS

53. VACÍOS INTERNOS

54. VACÍOS INTERNOS

55. VACÍOS INTERNOS

56. VACÍOS INTERNOS

57. VACÍOS INTERNOS

58. VACÍOS INTERNOS

59. VACÍOS INTERNOS

60. VACÍOS INTERNOS

61. VACÍOS INTERNOS

62. VACÍOS INTERNOS

63. VACÍOS INTERNOS

64. VACÍOS INTERNOS

65. VACÍOS INTERNOS

66. VACÍOS INTERNOS

67. VACÍOS INTERNOS

68. VACÍOS INTERNOS

69. VACÍOS INTERNOS

70. VACÍOS INTERNOS

71. VACÍOS INTERNOS

72. VACÍOS INTERNOS

73. VACÍOS INTERNOS

74. VACÍOS INTERNOS

75. VACÍOS INTERNOS

76. VACÍOS INTERNOS

77. VACÍOS INTERNOS

78. VACÍOS INTERNOS

79. VACÍOS INTERNOS

80. VACÍOS INTERNOS

81. VACÍOS INTERNOS

82. VACÍOS INTERNOS

83. VACÍOS INTERNOS

84. VACÍOS INTERNOS

85. VACÍOS INTERNOS

86. VACÍOS INTERNOS

87. VACÍOS INTERNOS

88. VACÍOS INTERNOS

89. VACÍOS INTERNOS

90. VACÍOS INTERNOS

91. VACÍOS INTERNOS

92. VACÍOS INTERNOS

93. VACÍOS INTERNOS

94. VACÍOS INTERNOS

95. VACÍOS INTERNOS

96. VACÍOS INTERNOS

97. VACÍOS INTERNOS

98. VACÍOS INTERNOS

99. VACÍOS INTERNOS

100. VACÍOS INTERNOS

101. VACÍOS INTERNOS

102. VACÍOS INTERNOS

103. VACÍOS INTERNOS

104. VACÍOS INTERNOS

105. VACÍOS INTERNOS

106. VACÍOS INTERNOS

107. VACÍOS INTERNOS

108. VACÍOS INTERNOS

109. VACÍOS INTERNOS

110. VACÍOS INTERNOS

111. VACÍOS INTERNOS

112. VACÍOS INTERNOS

113. VACÍOS INTERNOS

114. VACÍOS INTERNOS

115. VACÍOS INTERNOS

116. VACÍOS INTERNOS

117. VACÍOS INTERNOS

118. VACÍOS INTERNOS

119. VACÍOS INTERNOS

120. VACÍOS INTERNOS

121. VACÍOS INTERNOS

122. VACÍOS INTERNOS

123. VACÍOS INTERNOS

124. VACÍOS INTERNOS

125. VACÍOS INTERNOS

126. VACÍOS INTERNOS

127. VACÍOS INTERNOS

128. VACÍOS INTERNOS

129. VACÍOS INTERNOS

130. VACÍOS INTERNOS

131. VACÍOS INTERNOS

132. VACÍOS INTERNOS

133. VACÍOS INTERNOS

134. VACÍOS INTERNOS

135. VACÍOS INTERNOS

136. VACÍOS INTERNOS

137. VACÍOS INTERNOS

138. VACÍOS INTERNOS

139. VACÍOS INTERNOS

140. VACÍOS INTERNOS

141. VACÍOS INTERNOS

142. VACÍOS INTERNOS

143. VACÍOS INTERNOS

144. VACÍOS INTERNOS

145. VACÍOS INTERNOS

146. VACÍOS INTERNOS

147. VACÍOS INTERNOS

148. VACÍOS INTERNOS

149. VACÍOS INTERNOS

150. VACÍOS INTERNOS

151. VACÍOS INTERNOS

152. VACÍOS INTERNOS

153. VACÍOS INTERNOS

154. VACÍOS INTERNOS

155. VACÍOS INTERNOS

156. VACÍOS INTERNOS

157. VACÍOS INTERNOS

158. VACÍOS INTERNOS

159. VACÍOS INTERNOS

160. VACÍOS INTERNOS

161. VACÍOS INTERNOS

162. VACÍOS INTERNOS

163. VACÍOS INTERNOS

164. VACÍOS INTERNOS

165. VACÍOS INTERNOS

166. VACÍOS INTERNOS

167. VACÍOS INTERNOS

168. VACÍOS INTERNOS

169. VACÍOS INTERNOS

170. VACÍOS INTERNOS

171. VACÍOS INTERNOS

172. VACÍOS INTERNOS

173. VACÍOS INTERNOS

174. VACÍOS INTERNOS

175. VACÍOS INTERNOS

176. VACÍOS INTERNOS

177. VACÍOS INTERNOS

178. VACÍOS INTERNOS

179. VACÍOS INTERNOS

180. VACÍOS INTERNOS

181. VACÍOS INTERNOS

182. VACÍOS INTERNOS

183. VACÍOS INTERNOS

184. VACÍOS INTERNOS

185. VACÍOS INTERNOS

186. VACÍOS INTERNOS

187. VACÍOS INTERNOS

188. VACÍOS INTERNOS

189. VACÍOS INTERNOS

190. VACÍOS INTERNOS

191. VACÍOS INTERNOS

192. VACÍOS INTERNOS

193. VACÍOS INTERNOS

194. VACÍOS INTERNOS

195. VACÍOS INTERNOS

196. VACÍOS INTERNOS

197. VACÍOS INTERNOS

198. VACÍOS INTERNOS

199. VACÍOS INTERNOS

200. VACÍOS INTERNOS

201. VACÍOS INTERNOS

202. VACÍOS INTERNOS

203. VACÍOS INTERNOS

204. VACÍOS INTERNOS

205. VACÍOS INTERNOS

206. VACÍOS INTERNOS

207. VACÍOS INTERNOS

208. VACÍOS INTERNOS

209. VACÍOS INTERNOS

210. VACÍOS INTERNOS

211. VACÍOS INTERNOS

212. VACÍOS INTERNOS

213. VACÍOS INTERNOS

214. VACÍOS INTERNOS

215. VACÍOS INTERNOS

216. VACÍOS INTERNOS

217. VACÍOS INTERNOS

218. VACÍOS INTERNOS

219. VACÍOS INTERNOS

220. VACÍOS INTERNOS

221. VACÍOS INTERNOS

222. VACÍOS INTERNOS

223. VACÍOS INTERNOS

224. VACÍOS INTERNOS

225. VACÍOS INTERNOS

226. VACÍOS INTERNOS

227. VACÍOS INTERNOS

228. VACÍOS INTERNOS

229. VACÍOS INTERNOS

230. VACÍOS INTERNOS

231. VACÍ

INFORME DE INSTALACION RESIDENCIAL, COMERCIAL Y/O INDUSTRIAL	
MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CASALLAS	No
NIT. 194667-4	Fe
REGISTRO SIC. 194667	
REGISTRO GDO I.D. 017	Fe
CALLE 9 N 12-62-2381	
Tel. fijo: 2372464 - 2381268	
Tel. celular: 3152491639 - 3103917126 - 3156307577	
Correo@: jalexbarreiro@yahoo.es	

No. _____
Fecha de Instalación: _____
Fecha de Inspección: 12-MAR-2018

Norma de Referencia: Resolución 000012 del 24 de octubre del 2013 del Ministerio de Minas y Energía.

INFORMACION DEL USUARIO

Nombre o Razón Social: José Luis Trujillo Pérez INF UFFVH
Cedula / Nit.: 16.988.785
Dirección: Cra 10 # 22A-12 piso 1
Teléfono Móvil: 312 701167 - 313 701167
Correo(a):

Departamento Valle del Cauca
Municipio Candelaria
Corregimiento Villa Gorgona.
Barrio San Aldemar
Categoría: Residencial

INFORMACIÓN DEL INSTALADOR

Nombre o Razón Social: MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CASALLAS
Cedula / Nit.: 194667 - 4
Registro S.I.C. 194667

No. Certificado de Competencia Laboral
280202010/11/12/59/60/61
Ente Certificador: SENA

PARAMETROS DE DISEÑO

Tipo de gas: GN	Poder Calorífico: 10,35 kw-h/m³
-----------------	---------------------------------

Gravedad específica: 0,6

Presion Tmosferica: 907.35

SISTEMAS DE VENTILACION

RECINTO 1 EQUIPOS A INSTALAR				RECINTO 2 EQUIPOS A INSTALAR			
No.	Equipo	Potencia		No.	Equipo	Potencia	
1.	Est. 40	6,8	KW	1.			
2.			KW	2.			
3.			KW	3.			
4.			KW	4.			
Potencia Total a Instalar 6,8				Potencia Total a Instalar			
Volumen Recinto (m3) 14,34				Volumen Recinto (m3)			
Confinado: V/P $\leq 3,4$ m3/KW.				Confinado: V/P $\leq 3,4$ m3/KW.			
Abertura al Exterior en cm2 20.000				Abertura al Exterior en cm2			
Factor de Coincidencia: 1				Factor de Coincidencia: 1			
Aumento de Carga: 23,1				Aumento de Carga: 23,1			
CONFINADO: NO CONFINADO				CONFINADO: NO CONFINADO			

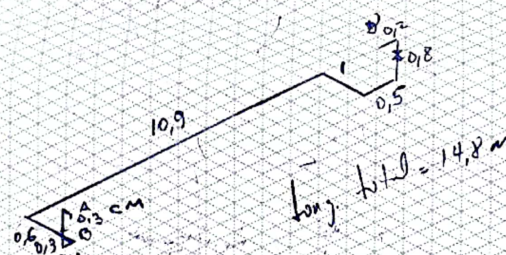
PRUEBA NEUMÁTICA	
Fecha de instalación:	1
Material:	Dontipe
Tipo de Instalación:	5 metros
Diámetro:	1/2
Presión Inicial:	20 P.S.I.
Presión Final:	20 P.S.I.
Hora Inicial:	5:30 pm
Hora Final:	5:30 pm
 T6988785	
Firma de Usuario - c.c.	

CONTINUADO:		NO ES
CÁLCULOS DE VENTILACIÓN		

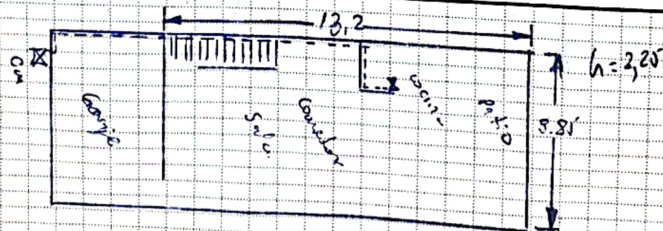
CÁLCULOS DE VENTILACIÓN:
 $V_{\text{Cocina-Patio}} = 3,85m \times 13,2m \times 2,25m = 114,34 \dots 3$

m³ Abertura al exterior
 100cm x 200cm
 20.000cm²

ISOMETRICO



PLANO EN PLANTA



Tramo	Longitud m.	Diámetro	Material
1A-B	0,3	1/2	Ac- Galu
2B-B'	14,5	1/2	pap

Datos del profesional Responsable	
-----------------------------------	--

Nombre: JOSE ALEXCI BARRERO VILLALOBOS

Competencia Laboral: 280202000

Entidad Expedición Matricula: SENA

OBSERVACIONES:

Nota: Los calculos de Ductos de Evacuacion se realizaran de acuerdo al gas domestico comprado por el Usuario.

16988785

79544583

Firma Instalador 194662